

ACUERDO No. 018
(Agosto 18 de 2004)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 25 DE JULIO DE 2003, SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997 y 768 de 2002

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo Primero del acuerdo 013 del 25 de julio de 2003, y queda así.

"ARTICULO PRIMERO: Establecer la ejecución de las siguientes obras, por el sistema de Valorización, beneficio directo, a saber:

- a) Avenida Cienaga de la Virgen- Corredor de servicios del Emisario submarino
- b) Alcantarillado y Pavimentación Camino de Campaña
- c) Vía transversal que une el Anillo Vial o ruta 90ª con La Cordialidad, partiendo de la intersección con la Vía Manzanillo del Mar y la Vía de penetración del Anillo Vial a Tierra Baja hasta la Intersección con esta transversal. Incluye iluminación.
- d) Vías internas triangulo desarrollo social-vías de Servicios en afirmado
- e) Pavimentación de las carreras 80B y 80C, transversales 22C y 22D del barrio Alameda La Victoria.
- f) Alcantarillado y Pavimentación de Cielo Mar.
- g) Reconstrucción y terminación del paseo Peatonal de Marbella-Crespo, paralelo a la Avenida Santander.
- h) Terminación y empalme Paseo Peatonal de Castillogrande con el de El Laguito y reconstrucción de éste.
- i) Recuperación, saneamiento y canalización de la cuenca de la Cienaga de la Virgen.
- j) Ampliación de la primera avenida de Bocagrande y construcción del Boulevard Turístico.
- k) Mejoramiento de la Vía Trasversal de Barú.
- l) Mejoramiento de andenes, bordillos, calzada de la malla vial en diferentes sectores del distrito.

ARTICULO SEGUNDO. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 30 de Junio de 2005, para que por intermedio del Departamento de Valorización Distrital, celebre los contratos de estudios y diseños previos de soporte para ejecución de las obras, así como el de ejecución de las obras relacionadas en el artículo primero del presente Acuerdo, aplicando el sistema que resulte del estudio de factibilidad, para el efecto se cumplirá lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002 y demás normas pertinentes y concordantes, así mismo para contratar de manera integral el diseño y ejecución de las obras.

ACUERDO No. 018
(Agosto 18 de 2004)

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias hasta el 30 de Junio de 2005, para que de ser procedente, obtener la financiación, celebrar los contratos y convenios de cofinanciación que se requieran e incorporarlos en el Presupuesto para la realización de las obras señaladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta 30 de junio de 2005, para que celebre contratos para la construcción de obras públicas y la extensión o ampliación de servicios con quienes se comprometan a financiar el objeto del convenio a cambio de los derechos o contribuciones que deban pagar a la entidad contratante.

El Distrito y sus entidades solo podrán celebrar los convenios descritos en relación con obras de su competencia y que ellos mismos deben ejecutar. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el mismo convenio podrá ser suscrito por varias entidades Distritales.

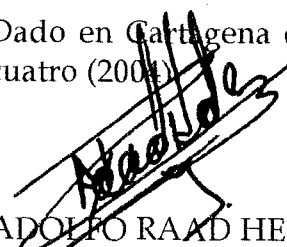
Después de recibida a satisfacción la obra, la inversión realizada por el contratista, hasta la concurrencia de su monto total, se tendrá en cuenta para efecto de la exoneración total o parcial del valor de las contribuciones y derechos que se deban cancelar a la entidad o entidades contratantes. Con tal fin se convendrá la manera de realizar los respectivos cruces de cuentas.

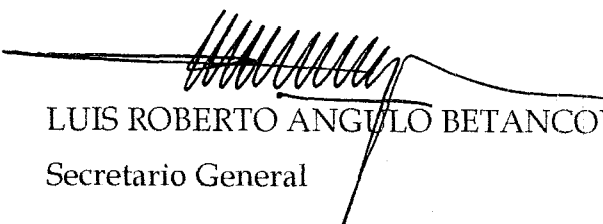
Los impuestos no podrán ser objeto de las compensaciones económicas que se prevén en este artículo.

PARAGAF0: El Distrito no podrá realizar los convenios de que trata el presente Artículo por obras ya ejecutadas."

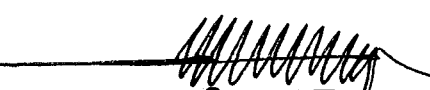
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo se expide de conformidad con la Constitución política, las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 768 de 2002 y demás normas pertinente y concordantes, y rige a partir su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil cuatro (2004)


ADOLFO RAAD HERNANDEZ
Presidente


LUIS ROBERTO ANGULO BETANCOURT
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C; Cartagena de Indias, D, T, y C, Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos mil cuatro (2004), CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día Dos (2) de Julio de 2004 y en plenaria el día Diez (10) de Agosto de 2004.


LUIS ROBERTO ANGULO BETANCOURT
Secretario General

ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5° del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo, "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2003, se otorgan autorizaciones al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

Cartagena de Indias, Agosto 18 de 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ASG **ALBERTO BARBOSA SENIOR** *PL*
Alcalde de Cartagena de Indias D.T. y C.